

Constitucional del Chocó.

(NUMERO 25) QUITADO 15 de julio de 1836 (PRIMESTRE 4)

Este papel se publica los dias 1.º y 15.º de cada mes. Se suscribe á él en el despacho de esta imprenta á doce reales el semestre, pagándose adelantado: los números sueltos se venden á real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion se equalizan con el impresor y en ningún caso se les dará lugar á las que contengan personalidades. Las quetas pagaran al respecto de medio real por cada línea, y la mitad por cada vez que se replian.

PARTE OFICIAL.

Extracto de los estados semanales de la tesorería, del 25 del pasado, al 8 del corriente.

ENTRADA.	
Existencia anterior	43271 0 ½
Quintos de oro	91 7 ½
Descuento sobre sueldos y pensiones	14 3 ½
Hacienda en común	88 0 0
Producto de papel sellado	39 7 ½
Idem de aguardiente de caña	14 0 ½
Derecho de fundición	13 6 ½
Producto de correos	8 0 0
Idem de tabacos	1731 0 0
Suma	50265 2 ½
SALIDA.	
Sueldos á la gobernacion	225 2 ½
Idem á la tesorería	166 6 ½
Idem á la administracion principal de correos	25 0 0
Idem al resguardo de la admon. de tabacos	12 0 0
Requinto á la factoría de tabacos de la provincia del Cauca	1100 4 0
Suplido á la admon. principal de correos	55 0 ½
Sueldos á la capitania del puerto en junio	121 2 ½
Raciones á idem en julio	67 7 ½
Á la media batería que guarnece esta provincia á cuenta de su haber	156 1 0
Pagado al señor teniente coronel Pedro José Dorronsoro por la pension en mayo y junio	100 0 0
Local de la admon. principal de correos	3 0 0
En el alumbrado del cuartel de esta ciudad	3 0 0
Gastado en la conduccion y raciones de dos reos desde esta ciudad á Cartagena	24 1 0
Gastos en esta fundicion en operarios á	20 0 0
Al señor José Casanova por la impresion del Constitucional en seis meses	180 0 0
Existencia	48022 0 ½
Suma igual	50265 2 ½

Nota.—La expresada existencia consiste en 287 pesos 4 y ½ reales en oro en polvo y barras, 1682 pesos 2 reales en dinero, y 43552 pesos 2 y ½ reales á pagarse.

Extracto de los estados semanales de la administracion principal de tabacos del 25 del pasado, al 8 del corriente.

CARGO DE ESPECIES.	
Recibida de la factoría de Palmira	176 0 0

Existencia en el almacén principal	176 0 0
Igual	000 0 0

CARGO DE CAUDALES.	
Existencia anterior	598 0 0
Reintegros á la renta	1 0 ½
Entero del estanco del Atrato	1702 9 ½
Suma	2302 2 ½
DATA.	
Pagado por conduccion de tabacos	388 0 0
Por ciento á los empleados principales	170 2 ½
Enterado en la tesorería para sueldos del resguardo	43 0 0
Idem por producto liquido	1731 0 0
Suma igual	2302 2 ½

Estado de la administracion principal de correos del mes de junio.

CARGO.	
Existencia en fin de mayo	431 ½
Valor de la correspondencia franqueada en esta administracion	291 0 0
Idem de la franqueada tarde y cargada	6 0 0
Idem de la recibida sin franquear de otras administraciones	144 0 0
Idem del derecho de encomiendas	89 ½

ENTRADA DE CAUDALES.	
De la tesorería en calidad de suplemento	881 ½
Cargo total	1813 0 0

DATA.	
Correspondencia franca de oficina	5 0 0
Idem de la recibida sin franquear para otras administraciones	18 0 0

SALARIOS A CONDUCTORES.	
Pagado al de Novita por cuatro viages redondos á ciento cuarenta y cuatro reales viage	576 0 0
Idem al de Bebará por uno	40 0 0

SALIDA DE CAUDALES.	
Para auxiliar á la administracion de Novita	600 ½

Entero en la Secretaría
de Hacienda

509

suma igual 1813

Nota: La expresada asistencia consta en 445 y 4 reales en cartas sobradas de pago, y se realza en un documento de pago.

COMUNICACION

Número 3=República de la Nueva Granada=Secretaría de estado en el despacho de guerra y marina=sección 4ª=Bogotá 13 de mayo de 1836-26=El señor Gobernador de la provincia del Chocó.

Enterado el Gobierno del contenido de la comunicación de VS. fecha 15 del inmediato abril número 3, en que solicita VS. se destine a Matuntubo una flechera de guerra, con el objeto de proteger aquella aduana contra cualquier tentativa de los cunas, debo contestar á VS, que habiendo decretado la ley sancionada en 20 de junio del año anterior, la suma necesaria para sostener armada solo una flechera de guerra, fué necesario en consecuencia desarmar las dos de esta clase Pola y Boyacá, y dejar la Cartagena con el objeto de desempeñar el triple servicio á que está destinada desde priméro de setiembre de aquel mismo año; mas convencido el gobierno de la necesidad que VS. manifiesta, ha solicitado del Congreso con fecha 14 de este mes, se le autorice para hacer el gasto necesario de armar y destinar á Matuntubo, con el objeto que VS. manifiesta, otra flechera, y tan pronto como se obtenga la resolucion conveniente, cuidará el gobierno de que la Pola ó Boyacá se habilite y se destine á tal servicio.

Dígolo á VS. para su inteligencia y en respuesta á su comunicacion citada.

Dios guarde á VS.=Antonio Obando.

Lista de los sujetos que han sido nombrados electores principales y suplentes en los dos cantones de esta provincia.

CANTON DEL ATRATO.

Quirangá=Principales=José Serpelt, Ventura Diaz, Manuel Cárdenas, Marcelo Polo=Suplentes=Juan Arruñategui, Francisco Mata, José Antonio Batórich.

Lloró=Principales=Nicomedés Conto, José Terán=Suplentes=Nicolás Gonzalez, Agustín Angel.

BEBARA=Principales=Joaquín Rodríguez=Suplente=Francisco Javier Vetancur.

MURRI=Principales=Manuel Valencia=Suplente=Mauricio Diaz.

NOTA=Chami carece del unico elector que le corresponde, porque la junta escrutadora declaró nulas aquellas elecciones por resolucion de 16 del corriente.

CANTON DEL SAN JUAN.

Negrita=Principales=Tomás Lopez, Juan Heruñegildo Huila, Domingo Araos=Suplentes=Gabriel Cancho, Manuel Francisco de Lemos.

Tadó=Principales=Presbítero José María Delgado, presbítero Rafael Antonio de Zerezo, Francisco Martir Maquera, Pómas del Campo=Suplentes=Juan Nepomuceno Gomez, Alejo Zabata, Pedro José Rojas.

NOANAMA=Principales=Joaquina Hurtado, Isidro Carcache=Suplentes=Ramon Arguez, Felipe Santiago de Camendi.

Cirí=Principales=Pedro Ignacio Lemos=Suplente=Santiago Tacon.

BAUDÓ=Principales=José María de Diego=Suplente=Claro Lopez.

Lista de las causas civiles y criminales de que han concluido los juicios de primera instancia del canton del San Juan en el trimestre que dió principio en 1º de abril y concluyó el 30 de junio último.

JUZGADO 1º CIVILES.

La causa mortuoria de Andres Berlin. Fué iniciada en 11 de mayo de 1826, y se halla en suspenso por no haber parte que promueva.

La testamentaria de José Indalecio Lozano, iniciada en 30 de abril de 1830. Está sin concluirse por haber renunciado los acreedores la evacuación de los traslados.

La causa mortuoria de Henrique Marruller, iniciada en 27 de abril de 1833. Se halla en suspenso porque los acreedores no promueven.

La testamentaria de Bernardo Rivas, iniciada en 9 de abril de 1834. Se halla en suspenso porque ningún interesado promueve.

La demanda ejecutiva puesta por José Domingo Araos, apoderado del curador de la menor Tomasa Berlin, contra Juan Francisco Cásares. No se llevó á ejecucion por haber pedido el demandante que se suspendiese el embargo de los bienes, y solo se verificó en parte para pago de costas.

La demanda puesta por el señor Pedro José Angulo contra el señor Tomas Lopez por intereses. Se halla en suspenso por haber renunciado el poder que tenia de demandante el señor Ramon Arguez.

CRIMINALES.

La iniciada en 11 de mayo de 1826 contra Manuel Maquera y Antonina Pates por homicidio. Habiendo agotado el priméro se sustanció la causa contra la segunda, y habiendo sido condenada á sufrir la pena de muerte, no se ha ejecutado todavia por estar la rea preñada.

La iniciada en 29 de diciembre de 1829 contra Agustín y Antonio Salazar por heridas. Se halla en suspenso por haber fugado los reos.

La iniciada en 17 de marzo de 1833 contra Antonino Rojas por hurto. Se halla en suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 23 de Abril de 1833 contra

Antonio Ponce y Bartolomé Arcejo por la extracción de una pasaporte. Se halla en estado de instrucción. La iniciada en 29 de abril de 1834 contra Manuel Mosquera por creersele reo de la muerte de su esposa. Remitida a consulta de letrado se mandó reponer al estado de auto, y no se ha concluido por no haberse conseguido que comparezcan los declarantes.

La iniciada en 6 de setiembre de 1834 contra Juan María Morroco por homicidio. Se halla en suspenso por haber fugado el reo.

HEZGADO 2.º - CIVILES.

La causa mortuoria en concurso de acredores de don Claudio Fermín Martínez iniciada en 12 de noviembre de 1828. Está en suspenso por no haber parte que promueva.

La causa mortuoria de don Alejandro Martínez iniciada en 10 de febrero de 1829. En suspenso por no haber parte que promueva.

Un expediente promovido en 13 de mayo de 1831 por el presbítero Genaro Escarjeta por los réditos vencidos de una capellanía. Se decretó que pasase a consulta de letrado, y se halla en este estado por haberse ausentado la parte que debía contribuir con el honorario sin dejar apoderado.

La causa de concurso de acredores a los bienes del finado señor Ignacio Huidado. Se halla en trahado.

CRIMINALES.

La iniciada en 24 de abril de 1828 contra Juan Estevan Potos por hurtos. Se halla en suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 20 de mayo de 1833 contra José María Giron por homicidio. Se halla en consulta de letrado para sentencia.

La iniciada en 23 de agosto de 1833 contra Manuel Antonio Valencia por homicidio. Se halla en estado de conclusión en poder del defensor del reo.

PARTE EDITORIAL.

PARA LOS GEFES DE CANTON.

Los gefes políticos, como todos los que tienen deberes públicos, tienen que buscarlos en las diferentes leyes en que andan dispersos, para no dejar pasar la ocasión precisa de llenar aquellos que por tener tiempo determinado, no se pueden practicar más tarde del que la ley ha querido y debido señalar. Con este motivo nos ha parecido conveniente reunir estos en un orden cronológico para que aparezcan uno por un capítulo, para llegando su ocasión, formando así un apuntamiento en que como en un índice se puedan buscar los por mes. Sería de desearse que esto mismo se hiciera con los deberes de cada funcionario para que cada uno tuviese su providencia, pero nos falta el tiempo, la práctica y la datos que se necesitan para ello, y nos contentamos con ayudar en la manera que pedimos, a facilitar el despacho

de los gefes de canton, dejando a manos mas diestras el cuidado de perfeccionar y dar estension a esta idea, que puede ampliarse hasta completar un calendario político, que ciertamente seria muy útil. Estas consideraciones nos han inducido a trabajar las lineas siguientes:

OBLIGACIONES PERIODICAS DE LOS GEFES POLITICOS.

1.ª Nota. Para hallar mejor inteligencia se advierte que tanto hay algunas que no corresponden a todos los años, sino a periodos más largos, ya señalado con asteriscos, las que solo tiene que ejecutarse en los años de número par, como lo perteneciente a los meses, y aun dos asteriscos, lo que se ha de ejecutar cada ocho años contados desde 1835 como la formación del censo, lo que no va señalado, se ejecuta todos los años en los meses y por el orden en que está colocado.

ENERO.

- 1.º Remite al registrador las listas mensuales de bautismos, casamientos y entierros correspondientes al mes anterior. (Ley 22 de mayo de 1826, artículo 13)
- 2.º ** Dicta las providencias necesarias para la formación del censo de población en las parroquias. (Ley 2 de junio de 1834, arts 1.º)
- 3.º Visita mensual de diezmos. (Ley 18 de abril de 1835, artículo 51.)
- 4.º Visita mensual de arcas y archivos de rentas municipales. (Ley 19 de mayo de 1834, art 73.)

FEBRERO.

- 1.º Remite al registrador las listas mensuales de bautismos etc. correspondientes al mes anterior. Véase enero.
- 2.º Cuida de que el primer lunes del mes se reúna el concejo municipal. (Ley 19 de mayo de 1834, artículos 56 y 148)
- 3.º Reunido el concejo le presenta el cuadro del estado del canton. (Ley idem, artículo 87)
- 4.º Después el presupuesto de gastos municipales para el siguiente cuatrimestre del año. (Ley idem artículo 58.)
- 5.º Visita mensual de diezmos. Véase enero.
- 6.º Visita mensual de arcas etc. Véase enero.

MARZO.

- 1.º Remite al registrador las listas etc. Véase enero.
- 2.º Visita mensual de diezmos. Véase enero.
- 3.º Visita mensual de arcas etc. Véase enero.

ABRIL.

- 1.º Remite al registrador etc. Véase enero.
- 2.º Exige de los jueces del canton las listas de las causas pendientes. (Ley 19 de mayo de 1834, artículo 63)
- 3.º ** En los quince primeros dias del mes forma el estado general de la población del canton. (Ley 2 de junio de 1834, artículo 5.º)
- 4.º ** En lo restante del mes remite este estado al gobernador. (Ley idem artículo 5.º)
- 5.º Visita mensual de diezmos. Véase enero.
- 6.º Visita mensual de arcas etc. Véase enero.
- 1.º Remite al registrador etc. Véase enero.
- 2.º * Un mes antes del tercer domingo de junio nombra tres vecinos para junta escrutatoria. (Ley 24 de marzo de 1834, artículo 5.º)

5.º Hacia el mismo tiempo reúne esta junta forma lista general de elegibles, y la remite a cada parroquia. (Ley ídem, artículo 7.º)

6.º Visita mensual de diezmos. Véase enero.

7.º Visita mensual de arcas etc. Véase enero.

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º El segundo domingo del mes da noticia a los alcaldes de las parroquias del número de electores que a cada una corresponden. (Ley 24 de marzo de 1834, artículo 10.)

3.º Cuida de que el primer lunes del mes se reúna el concejo municipal. Véase febrero.

4.º Reunido el concejo le presenta el cuadro del estado del cantón. Véase febrero.

5.º Después el presupuesto etc. Véase febrero.

6.º Examen de inventarios y visitas de escribanías y oficinas de anotación de hipotecas. (Ley 19 de mayo de 1834, artículo 71.)

7.º Visita de diezmos. Véase enero.

8.º Visita de arcas. Véase enero.

JULIO

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º Quince días después de las elecciones primarias, haya ó no recibido todos los registros parroquiales, convoca la junta escrutadora para el escrutinio de estos. (Ley 24 de marzo de 1834, artículo 21.)

3.º Concluido este da aviso a los elegidos. (Ley ídem artículo 25.)

4.º Anota los nombres de los electores que vayan llegando. (Ley ídem, artículo 30.)

5.º Exige las listas de causas pendientes. Véase abril.

6.º Visita de diezmos. Véase enero.

7.º Visita de arcas etc. Véase enero.

AGOSTO

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º El día de instalarse la asamblea electoral, concurre a misa con los electores, y va a presidir la instalación. (Ley 24 de marzo de 1834, artículos 33 y 34.)

3.º Visita de diezmos. Véase enero.

4.º Visita de arcas etc. Véase enero.

SEPTIEMBRE

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º Visita de diezmos. Véase enero.

3.º Visita de arcas etc. Véase enero.

OCTUBRE

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º Exige las listas de causas pendientes etc. Véase abril.

3.º Cuida de que el primer lunes del mes se reúna el concejo municipal etc. Véase febrero.

4.º Reunido el concejo le presenta el cuadro del estado del cantón. Véase febrero.

5.º Después el presupuesto etc. Véase febrero.

6.º Visita de diezmos. Véase enero.

7.º Visita de arcas etc. Véase enero.

NOVIEMBRE

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º Remite al gobernador el cuadro de los nacidos, casados y muertos. (Ley 19 de mayo de 1834, artículo 67.)

3.º Visita de diezmos. Véase enero.

4.º Visita de arcas etc. Véase enero.

1.º Remite al registrador etc. Véase enero.

2.º Examen de inventarios y visita de escribanías etc. Véase enero.

3.º Visita de diezmos. Véase enero.

4.º Visita de arcas etc. Véase enero.

5.º Si fuere necesario tiempo y comodidad iremos formando y publicando otros apuntes con relación a los demás funcionarios.

CANDIDATURA DE OBANDO.

Dice un papélico Bogotá: "El Pueblo granadino" suscrito por tres ciudadanos, que el actual Presidente de la República le puse al servicio de este candidato: "en dinero" los periódicos oficiales, etc.

Dice también más abajo que atesta las bajas de los correos recomendando exclusivamente a cada provincia, a cada cantón, y a cada parroquia. No hemos podido ver estas aserciones en el desgrado que ellas debían causarnos en calidad de presuntos electores, en la de editores de este periódico oficial, y aun en la de granadinos. Cuando nosotros designamos al general Obando, fué absolutamente, por las razones con que se hizo la designación, con exclusión de cualesquiera otras: ninguna persona grande ni pequeña nos ha hecho sugerencias en favor de Obando, y hoy mismo nosotros no podemos afirmar que Obando sea el candidato del general Santander: tan distantes así estamos de haber sido influidos por este.

Decir que ha puesto a su servicio los periódicos oficiales, es decir en otros términos que los encargados de ellos estamos atentos y sumisos a la voz del Ejecutivo para decir ó no decir esto ó aquello que a S. E. pueda antojarse, y en cuanto a nosotros, a lo ménos, podemos asegurar que sufrimos equivocación el escritor, porque S. E. es cierto que da órdenes a los tales periódicos, podrá estar en toda su vida ordenando que propusiéramos a un candidato, y S. E. se quedaría con él, si por casualidad el suyo no fuera también el nuestro. Su dinero... Se quiere decir con esto que nuestro voto, nuestra pluma, ó nuestra opinión sean de venta? Los que nos conocen saben que debemos a la liberalidad del Creador el no estar en circunstancias de hacer este tráfico, y ni aun de necesitar de S. E. para nada. S. E. tendrá mucho dinero, pero nosotros no se le hemos menester; podrá ser que alguna vez le necesitemos como hombre, más creemos que nunca será como jefe de la administración, ni menos como hombre rico, si es cierto que lo es.

Bien hará el actual Presidente en tomar vivo interés en el suceso de las elecciones: él debe conocer mejor que otros las necesidades de este orden; y aunque este conocimiento se le quiera disputar no se le podrá negar nunca el de lo que le conviene para asegurar su propio pescuezo, porque su vida es una de las pocas que corren parejas con la del orden político. Sin embargo es falso que este interés haya avanzado hasta recomendar a su candidato a cada provincia, a cada cantón, y a cada parroquia porque ó el Chocó no es provincia, cantón, ni parroquia de la Nueva Granada, ó es falso que el President haya tomado tales medidas.

Por lo que hasta ahora se ve, los electores de esta provincia serán los que han sido siempre: si el voto popular hubiera caído ahora sobre otros, habría algún motivo para sospitar que desde las elecciones primarias se había procurado inclinar la balanza a favor de cierto candidato. Quiza días que en todas partes hayan sido las elecciones tan libres, tan puras, tan indepen- dientes, y tan desinteresadas como en el Chocó.

Impreso por José Casanove.